

OMAR RAYO RAMIREZ  
Abogado

Doctora.  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO.**  
**JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**  
**E. S. D.**

## **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO JULIO 19 DE 2023**

REF: **PROCESO: 2022-00157**  
**SUCESIÓN DE ANDRÉS MAURICIO ARGÜELLES L.**

**OMAR RAYO RAMÍREZ**, apoderado del heredero **GABRIEL ARGÜELLES MORA**, en el proceso de la referencia, presento recurso de reposición contra auto de 19 de julio de 2023, notificado en el Estado No. 027 de julio 21 de 2023, con fundamento en lo siguiente:

- 1) El despacho había concedido el término de 20 días para el trámite de la cesión de derechos herenciales de mi poderdante, pero ante las dificultades presentadas en la Notaría 4 de Tunja, como lo fue la verificación del poder para suscribir la escritura con el consulado de Argentina tardó como quince días, luego el reemplazo de la persona a cargo de tramitar la minuta, posteriormente la falta de la aceptación en el poder de la persona quien firmaría la escritura y finalmente la autorización de la expedición de la escritura por parte del Notario quien salió una semana de licencia.
- 2) Cumplido el término de los 20 días otorgados por el despacho, el día 21 se emitió auto nombrando auxiliar de la justicia para la presentación de la partición.
- 3) La copia de la escritura pública 1486 de 2023 la Notaría 4 de Tunja la entregó el día de ayer después de las 5 P.M. y ya fue allegada al proceso para lo pertinente.
- 4) Consultada la situación con los apoderados nombrados para la presentación de la partición están de acuerdo con que se deje sin efectos el auto recurrido.
- 5) El nombramiento de nueva partidora implicaría un mayor tiempo para terminar este proceso, dado que se oficiaría para la aceptación del cargo, desconociéndose si podría aceptarlo o no presentarse para su posesión y teniendo en cuenta que se estaría otorgando 30 días para la presentación del trabajo de partición, después de su posesión, mientras que los designados en la diligencia de inventarios y avalúos los podríamos hacer ya en el término de 5 días aproximadamente, luego del reconocimiento de la cesión de derechos herenciales, por parte del despacho.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y por economía procesal, de manera respetuosa, solicito a su señoría que se reponga el auto recurrido en el sentido de dejar sin efecto el nombramiento de nuevo partidador.

De la señora Juez,

Atentamente,



**OMAR RAYO RAMIREZ**  
C.C. No. 79.265.346 BTA  
T.P. No. 138.946 del C.S. de la J.